



Comisión Regional de Categorización Sur

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Ref.: Legajo N° 0700523A

**SEÑOR/A: REYNOSO, LUIS ALBERTO**  
**DOMICILIO CONSTITUIDO: Irigoyen 332 - Neuquén, Neuquén**

Me dirijo a Ud. a efectos de notificarle la Resolución de la Comisión Regional de Categorización de fecha 01/04/2011 recaída en el Legajo N° 0700523A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Manual de Procedimientos aprobado por la R.M. N° 1879/08, hágole saber que la resolución que se le notifica es susceptible de los recursos previstos en los artículos 20, 21 y 23 del citado Manual, esto es, el de reconsideración por ante la Comisión Regional de Categorización, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado o el jerárquico por ante el Ministerio de Educación, que deberá interponerse dentro de los quince (15) días de notificado. Se acompaña a la presente copia íntegra de la Resolución a fojas 46 y del acta que le sirve de fundamento, y se transcriben a continuación las normas citadas:

“ARTÍCULO 20° (VÍA RECURSIVA):

El interesado podrá interponer contra la resolución que decida su categorización, los siguientes recursos:

- a) De reconsideración, el cual llevará implícito el jerárquico en subsidio, por ante la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN. En caso de no optar por éste, podrá interponer el Recurso Jerárquico directo, de conformidad a lo establecido en el artículo 23.
- b) Recurso Jerárquico, por ante el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, quien decidirá en definitiva.

Ambos recursos podrán fundarse sólo en la existencia de vicios formales, ilegitimidad en el procedimiento o manifiesta arbitrariedad y deberán presentarse en la universidad de origen. El recurso jerárquico, con previo dictamen de la asesoría legal sobre su procedencia formal, con todos los antecedentes presentados, será elevado al MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN para su resolución.

ARTÍCULO 21.- (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

El recurso de reconsideración, deberá interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificada la resolución que decida la categorización, por ante el Rectorado de la universidad, debiendo ser fundado. En la presentación del recurso no se admitirá ninguna documentación que no se hubiera presentado con la solicitud de categorización.

ARTÍCULO 22.- (TRAMITE DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

La universidad remitirá todos los recursos presentados en término a la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN que corresponda. Si la COMISIÓN REGIONAL entendiera que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a un nuevo COMITÉ DE EVALUADORES para una nueva evaluación. El nuevo Comité se constituirá de acuerdo a lo pautado en el artículo 17 inciso g).

En caso que el nuevo Comité se expidiera en el mismo sentido que el anterior, se rechazará el recurso. Si en cambio, el nuevo Comité aconsejara una decisión distinta a la indicada en la primera evaluación, se hará lugar al recurso, debiendo dictar la COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN una nueva resolución.

ARTÍCULO 23.- (RECURSO JERÁRQUICO)

Si el interesado interpusiese el recurso jerárquico en forma directa, para lo que dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días, la universidad remitirá las actuaciones a la correspondiente Comisión Regional de Categorización quien las elevará al MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Con la previa intervención de su servicio jurídico, quien opinará en cuanto a la admisibilidad o no del recurso, el Ministerio iniciará las actuaciones.

Si dicho servicio entendiere que el recurso es procedente, remitirá las actuaciones a la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN, para que dictamine fundadamente si corresponde o no realizar una nueva evaluación de los antecedentes del interesado, en caso contrario se devolverán las actuaciones sin más a la respectiva COMISIÓN REGIONAL.

En el primer caso la COMISIÓN NACIONAL de CATEGORIZACIÓN devolverá las actuaciones a la COMISIÓN REGIONAL a fines de que un nuevo Comité de Evaluadores proceda a realizar una nueva evaluación. Con su dictamen, la COMISIÓN REGIONAL ratificará o rectificará la resolución recurrida según corresponda. Este nuevo Comité también deberá constituirse evitando la reiteración de quienes actuaron en la evaluación anterior del recurrente.

En caso de denegatoria, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, resolverá atendiendo el consejo de la COMISIÓN NACIONAL DE CATEGORIZACIÓN.

Para todos los efectos, el cumplimiento de este circuito agotará la instancia administrativa.

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A**

Lugar y fecha: *Neuquén, 05/05/11*  
Firma del Funcionario que expide la Cédula  
Aclaración *S.A. Cecchi*  
DNI *16 345 152*

*S.A. Cecchi*  
Dra. CECHICH Susana A.  
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
Facultad de Informática  
Universidad Nac. del Comahue

Lugar y fecha:  
Firma del Notificado  
Aclaración  
DNI



Comisión Regional de Categorización Sur

ACTA DICTAMEN DE CATEGORIZACIÓN

Comisión Evaluadora: Ingeniería
Apellido y Nombre del Evaluado: Reynoso, Luis Alberto
CUIL: 20-21384826-8 Universidad: Universidad Nacional del Comahue

Table with 4 columns: Item, Description, P.MAX., PUNTOS. Rows include FORMACIÓN ACADÉMICA, DOCENCIA, ACTIVIDAD y PRODUCCIÓN EN DOCENCIA, etc.

(\* Los puntos 6 y 7 se excluyen mutuamente para la asignación de puntaje (no pueden sumar más de 300 puntos)

CATEGORÍA RECOMENDADA:

Box containing the number 4

Fundamentación de la categoría recomendada (con especial énfasis en los Puntos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de las pautas de evaluación y los aspectos cualitativos del Artículo 18 del Manual de Procedimientos)

Se recomienda la categoría 4 porque cumple con los requisitos del artículo 18 inciso b del manual de procedimientos y el puntaje establecido en la resolución SPU N° 1 SACTIP N°1/09 para esa categoría.

En caso de no recomendarse la categoría solicitada, fundamentar:

No se recomienda la/s categoría/s 3 porque no cumple con los requisitos del artículo 18 inciso d del manual de procedimientos y/o el puntaje establecido en la resolución SPU N° 1 SACTIP N°1/09 para esa categoría.

El Calafate, 31/05/2010

Handwritten signature of Asist. Eugenia Márquez



Comisión Regional de Categorización Sur

Buenos Aires, 01/04/2011

Visto:

El Legajo N° 0700523A y

Considerando:

Que por el citado Legajo tramita la solicitud de categorización formulada por **REYNOSO, LUIS ALBERTO CUIL/CUIT N° 20-21384826-8**, en el marco del Programa de Incentivos a docentes investigadores de Universidades Nacionales, instituido por el Dto. 2427/93.

Que a fs. 43 se expidió el Comité Evaluador de la disciplina Ingeniería, de acuerdo a lo previsto por el Art. 18 del Manual de Procedimientos del Programa de Incentivos (Res. ME N° 1879/08), analizando los antecedentes y el material presentado por el interesado.

Que de acuerdo a lo dictaminado por el citado Comité, el/la docente ha alcanzado el puntaje total necesario para acceder a la categoría solicitada, no obstante lo cual aconseja denegar la categoría solicitada en razón de que el mismo no cumple con las condiciones exigidas por los arts. 18 del Manual de procedimientos.

Que en razón de lo expuesto, el Comité recomienda asignar la categoría Categoría 4.

Que esta Comisión Regional de Categorización ha constatado la regularidad del proceso de evaluación, según lo establecido por el Manual de Procedimientos citado

Por ello,

LA COMISIÓN REGIONAL DE CATEGORIZACIÓN  
RESUELVE:

Art. 1º.- Categorizar el/la docente **REYNOSO, LUIS ALBERTO**, CUIL/CUIT N° 20-21384826-8 en la categoría **Categoría 4**, conforme lo recomendado por el Comité Evaluador actuante.

Art. 2º: Notifíquese al/la interesado/a, a través de la Universidad donde presta servicios; haciéndole saber los recursos que puede interponer. Cumplido, remítase la constancia de notificación del/la interesado/a a esta comisión Regional y comuníquese al Programa de Incentivos, según lo establecido en el artículo 17 incisos h), j) y l) del Manual de Procedimientos.

RESOLUCION N°: 10 02244

Dr. Aldo Calzolari

Dra. Angélica Arambarri

Dra. Graciela Marino

Adj. Eugenia Márquez

Dr. Alberto Somazzi